

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00340-00

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER – PRECOMACBOPER – Nit No. 901396952-4

REPRESENTANTE GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA C.C. 91.488.673 de Bucaramanga L.T. 29933 C.S. DE LA J. LEGAL: email: germanbohorquezortega@gmail.com email: coboper@hotmail.com

DEMANDADO: FABIAN BUITRAGO CHAVEZ CC No. 1110469943

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 28 de julio de 2022. Evidentes

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho de julio de dos mil veintidós.

Póngase en conocimiento de las partes lo informado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL DIRECCION DE TALENTO HUMANO que a la letra señala:

Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Email: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, Santander

Asunto: Respuesta al oficio No.382 del 23 de junio de 2022

PROCESO: Cooperativa

RADICADO: 20220034000

DEMANDANTE: COOPERATIVA PRECOMACBOPER

DEMANDADO(A): FABIAN BUITRAGO CHAVEZ

NIT: 9013969524
C.C. 1110469943

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2022-039103-DIPON del 29/06/2022, allegado a esta Dependencia el 30/06/2022, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 30/06/2022 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Excedente SMLV20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial. Medida Limitada a la suma de \$10.000.000.00

Así mismo, me permito informarle que el descrito procedimiento registró a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán OMAR MEDINA FRANCO
Jefe Grupo Embargos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 133. Fijado a las 8: a.m. del día 29 de julio de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a67544eda219507e3033e0dde82068b433a1b7f131d483748de858b61c46ea2**

Documento generado en 28/07/2022 08:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>